

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
DEMANDANTE: STELLA VANEGAS DE PERILLA
DEMANDADO: ZORAYA VERJÁN ALMANZA y OTROS
RADICADO: 2016-00400

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), veintisiete (27) de julio de dos mil
dieciocho (2.018)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver el incidente de imposición de multa adelantado de oficio contra la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, previo el recuento de los siguientes,

II. ANTECEDENTES:

En auto del 1° de junio del año 2018, se designó a la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA como curador ad-litem del señor LUIS FERNANDO VERJÁN ALMANZA. Mediante telegrama No. 039 del 12 de junio del 2018 se le comunicó la designación, tal y como se observa en la constancia de la empresa de correo 472 obrante a folio 394 del cuaderno principal, y fue recibida en la dirección de notificación el día 18 de junio del 2018.

En providencia del 6 de julio de 2018 se dio inicio el presente incidente, del cual se ordenó notificar a la abogada y correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días.

El día 10 de julio del 2018, la Dra. Rumie Guevara radica memorial indicando los motivos por los cuales no aceptó el cargo designado en su oportunidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, dice:

"...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA
DEMANDANTE: STELLA VANEGAS DE PERILLA
DEMANDADO: ZORAYA VERJÁN ALMANZA y OTROS
RADICADO: 2016-00400

los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."

Dentro del término concedido, la abogada INGRID RUMIE GUEVARA manifiesta que es Defensora Pública asignada al programa de BRIGADAS, contrato que la obliga a asistir a las diferentes cárceles del departamento en fechas preestablecidas, las cuales son inamovibles, por tal razón en los 9 días hábiles transcurridos desde el día de la entrega del comunicado por medio del cual le informaban su designación, siete de ellos tuvo que estar en jornadas de brigada jurídica, tanto en Villavicencio como fuera de la ciudad, y el traslado entre ciudades le impidió acudir al Despacho previamente a aceptar el cargo designado como curador ad-litem.

Revisados los argumentos expuestos por la abogada Ingrid Rumie, se advierte que hay lugar a aceptar las justificaciones por ella dadas, toda vez que se observa que la togada no compareció al Juzgado a realizar la posesión del cargo, por encontrarse desarrollando sus labores profesionales fuera de la ciudad.

Así las cosas, y al haber presentado la abogada los motivos por los cuales no acudió a este Juzgado para la aceptación del cargo al cual fue designada, el Despacho se abstiene de imponer la multa contemplada en el art. 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

RESUELVE:

ABSTENERSE de imponer multa a la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>56</u> del <u>30 JUL 2018</u>



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JOSÉ VERJÁN LEITON
RADICADO: 2016-00400

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de julio de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la certificación de la empresa de correo 472 obrante a folio 397, donde se observa que es devuelto el telegrama No. 059 del 13 de julio del 2018, dirigido al Dr. JUAN CARLOS ROMERO LEÓN, designado como curador ad-litem en el presente proceso, se dispone lo siguiente:

RELEVAR al Dr. Juan Carlos Romero León y en su reemplazo se designa al abogado JOSÉ GARDEL URQUIZA SABOGAL, como Curador Ad-Litem del señor Luis Fernando Verján Almanza.

Comuníquesele el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 56
del 30 JUL 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

